



RADICACIÓN No. 42.655 (08001-31-53-004-2012-00025-01)
TIPO DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: JORGE ABDALA
DEMANDADO: BETTY LLINAS Y JUAN CALDERÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que este proceso no pudo ser resuelto dentro de los parámetros temporales previstos en el artículo 121-1 de la ley 1564 de 2012, en razón al cúmulo de procesos en trámite en el Despacho y por la complejidad del asunto, se hace necesaria su prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° de la disposición referida y el artículo 627-2 de la misma ley.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1. Prorrogar la competencia de este Despacho para proferir la decisión que corresponda en este proceso, hasta por seis meses contados a partir de la notificación del presente auto.
2. Este auto no admite recurso alguno por expresa disposición legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada